



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2017-AL/JEMS-MPB

Barranca, 30 de Enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTOS: El **Memorándum N°0163-2017-GM-IPBG/MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, el **Informe Legal 0115-2017-GAJ-MPB**, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Memorándum N°0134-2017-GA-MPB**, suscrito por la Gerencia de Administración, el **Memorándum N°013-2017-GPP-EVTS-MPB**, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N°0024-2017-SGPTO/MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el **Memorándum N°0134-2017-GA-MPB**, suscrito por la Gerencia de Administración, el **Informe N° 0090-2017/SGC-MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, el **Memorándum N°17-2017-GA-MPB**, suscrito por la Gerencia de Administración el **Informe N°007-2017-SGRH-MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, , referente a la **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a favor del SR. GERMAN EDWIN CALDAS MEDRANO, y;**

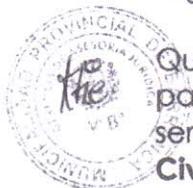


CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 37° segundo párrafo.-** "Régimen Laboral: Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dichos régimen"; conforme la **Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**.



Que, el **Artículo 33° - Segundo párrafo.-** "Compensación por tiempo de Servicios: El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad"; conforme lo establece la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**.



Que, mediante **Memorándum N°017-2017-GA-MPB**, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad por el cual pone de conocimiento la liquidación efectuada por Compensación por Tiempo de Servicios a efectos de que proceda con la revisión del mismo.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que revisada la liquidación por compensación de Tiempo y Servicios – CTS, efectuada al servidor municipal Sr. German Edwin Caldas Medrano, se encuentra conforme.

Que, mediante **Memorándum N°0134-2017-GA-MPB**, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados con la finalidad de que se emita el respectivo Informe Legal respecto a la Liquidación por compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del Sr. German Edwin Caldas Medrano y proceder con el trámite correspondiente.

"*TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA*"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, se hace necesario mencionar que la Compensación por tiempo de Servicios – CTS, es un beneficio social y tiene como propósito fundamental, el prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia. En este contexto; el Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo n° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer iniciado el vínculo laboral y se deposita semanalmente durante los primeros quince días de mayo y noviembre; encontrándose comprendidos dentro del beneficio de la CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan, cuando menos el promedio de una jornada mínima de 4 horas diarias; siendo computables los días de trabajo efectivo para ser considerado en la Liquidación del Trabajador.



Que, de los actuados administrativos se halla la **Resolución de Alcaldía N°625-2015-AL/JEMS-MPB**, de fecha 11 de diciembre del 2015 que en su Primer Artículo Resuelve Aprobar los Contratos a plazo determinado en vías de regularización a los siguientes personas: German Edwin Caldas Medrano (...); así mismo se observa el Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 01-2015-GA-MPB, mediante el Cual la Municipalidad Provincial de Barranca suscribe con el trabajador un contrato a plazo determinado, que tal como se aprecia en la Cláusula Cuarta Señala que el plazo de duración será de Dos meses.



Que, contando con el Informe Legal N° 0115-2017-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que resulta viable la aprobación de la liquidación por compensación por tiempo de servicios, y el Memorándum N° 0163-2017-GM-WFMP/MPB, que aprueba la emisión de la presente.



Que, Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. GERMAN EDWIN CALDAS MEDRANO POR EL MONTO DE S/. 379.58 SOLES, la cual forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Total Vacaciones Truncas

S/.125.00

TOTAL BRUTO

S/.395.83



4.- DEDUCCIONES DE LEY:

SNP 13%
TOTAL A PAGAR

16.25

S/.379.58

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total CTS	S/. 145.83
Total Vacaciones Truncas	S/. 125.00
Total Gratificaciones Truncas	S/. 125.00
TOTAL LIQUIDACION	S/. 395.83
SNP 13%	16.25
TOTAL LIQUIDACION A PAGAR	S/. 379.58

SON: TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 58/100 SOLES

